

Propietarios Reales, el verdadero dueño de los recursos.

Recabar información sobre los Propietarios Reales de los Recursos, se ha vuelto una de las principales herramientas impuestas en la lucha contra el lavado de dinero. Y es que los criminales han explotado los vehículos corporativos y esquemas complejos para ocultar su verdadera identidad, así como el origen y destino de los recursos ilícitos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Unidad de Inteligencia Financiera, que es el organismo encargado del combate contra el blanqueo de activos, el financiamiento al terrorismo y la proliferación en México, ha emitido diversas leyes, para que las Instituciones Financieras impongan sistemas efectivos que mejoren la transparencia y disponibilidad de la información sobre el beneficiario final y Libertad Servicios Financieros, no es la excepción.

Recordemos que las personas morales son independientes de los miembros que la integran y tienen personalidad y patrimonio propio. A esta separación se le conoce como velo corporativo, y permite mantener el anonimato a las personas que están detrás, protegiéndolas de que sus bienes no se confundan con los de la persona moral y para que esta última asuma derechos y obligaciones en nombre propio sin implicar la responsabilidad directa de los socios (salvo algunas excepciones).

En virtud de que los delincuentes no quieren que los activos ilegales estén a su nombre, suelen crear, administrar, controlar, poseer, y financieramente operar a las personas jurídicas para que se conviertan en propietarias de sus recursos. Así, estas fachadas son aprovechadas para encubrir:

La identidad de los criminales conocidos o sospechosos

El verdadero propósito de una cuenta o los bienes, y

La fuente o el uso de fondos relacionados

De ahí la relevancia de “ver a través del velo” para descubrir al verdadero dueño que disfraza y convierte los productos del delito para introducirlos en el sistema financiero y quién se beneficia de ellos.

Cabe destacar que las personas morales no son el único medio para ocultar la identidad de los lavadores, pues existen otro tipo de vehículos corporativos, entendiéndose por estos a las estructuras, por lo general complejas, que sirven de fachada para ocultar, transferir y utilizar ganancias criminales. Los más comunes son los siguientes:

- **Empresa fantasma:** entidad que no tiene operaciones, comerciales en curso ni empleados y que es utilizada para esconder el rastro del dinero al transferir los fondos ilícitos a y desde las cuentas bancarias de la compañía.
- **Sociedad en reserva:** es una corporación que no ha llevado a cabo ninguna actividad; es decir, se constituyó, pero está inactiva. La diferencia con las empresas fantasma radica en los años que tienen desde su constitución, y que el valor de la sociedad en reserva se basa en su historia, relaciones bancarias y antigüedad, y

- Fideicomiso: en términos amplios, es un contrato mediante el cual una persona (fiduciario) posee activos de otra (fideicomitente) que no son para uso ni beneficio propio, sino para el de terceros (beneficiarios). Este es un vehículo corporativo que no tiene una personería jurídica independiente y distingue al propietario legal del beneficiario final de los ingresos conferidos al fideicomiso.

Definición

Antes es necesario precisar que beneficiario final, dueño beneficiario y beneficiario controlador se emplean en la práctica como sinónimos. Aclarado esto, el GAFI considera como beneficiario final a la persona física que posee o controla a un cliente o en cuyo nombre se realiza una transacción.

Por su parte, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, define al Propietario Real de los Recursos como a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u Operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones;

Sobre las definiciones lo primero que se debe destacar es que no obstante la ley no lo precise, un elemento esencial sobre el PROPIETARIO REAL en todos los ordenamientos, es que siempre será una persona física y no una jurídica.

Derivado de lo anterior Libertad Servicios Financieros, cumple cabalmente dichos requerimientos, solicitando al momento de la afiliación de nuestros Clientes, la información de los Propietarios Reales que conforman a la Persona Moral, dando tratamiento de confidencialidad a la información que proporcionan conforme a la regulación vigente, la información a requerir de los Propietarios Reales es Identificación Oficial Vigente, comprobante de domicilio y llenar los formatos de Información adicional correspondientes, todo esto previo a la celebración de alguna operación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en las DISPOSICIONES de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de no contar con dicha información Libertad Servicios Financieros, no podrá afiliar al Cliente respectivo, hasta que se cumpla con lo que marca la regulación vigente.